



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 188-2024-GM/MPH

Huancavelica, 19 de abril 2024

#### VISTO:

El Informe N° 169-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 08 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita modificación de la resolución que aprueba los MAYORES METRADOS N° 01 y MAYORES METRADOS N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce del Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica".

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General aprobado con decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2024-GM/MPH., de fecha 23 de enero de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce del Río del Jr. José Olaya - Psje. Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", correspondiente del 12/10/2023 al 31/10/2023, por el monto de S/ 126,915.54 soles, con un avance físico de obra de 12.55%, por los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2024-GM/MPH., de fecha 24 de enero de 2024, se resuelve declarar procedente la aprobación de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce del Río del Jr. José Olaya - Psje. Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", correspondiente del 04/09/2023 al 30/09/2023, por el monto de S/ 57,213.62 soles, con un avance físico de obra de 5.66%, por los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 0163-2024-GM/MPH., de fecha 26 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, requiere aclaración de actos resolutivos Resolución Gerencial N° 037, 039 y 040-2024-GM/MPH;

Que, mediante Informe N° 169-2024-GINPLAT/MPH., de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, informa lo siguiente:

- La obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce de Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica", de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), en su artículo 90°, numeral 90.10 dice (...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones. El mismo que, cuenta con la autorización del Supervisor de Obra, para la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 y Mayores Metrados N° 02.

- Ahora bien, los Mayores Metrados N° 01, fueron aprobados por el Supervisor de Obra, por la Unidad de Supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO	S/. 1,011,247.34
<b>MONTO DE MAYOR METRADO N° 01</b>	<b>S/. 128,279.13</b>
% DE INCIDENCIA	12.69%

El cual, de acuerdo a la aprobación de la valorización mensual N° 01 de Mayores Metrados N° 01, reporta un monto de valorizado de S/ 71,065.51 soles, con un avance físico de 7.03% y la valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01, reporta un monto valorizado de S/ 128,279.13 soles, con un avance físico de 5.66%, con un acumulado físico de 12.69% y un monto acumulado de S/ 128,279.13 soles, los mismos que fueron aprobados por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1209-2023-SGESyL-GM/MPH y el Informe N° 1208-023-SGESyL-GM/MPH.

- Asimismo, los Mayores Metrados N° 02, fueron aprobados por el Supervisor de Obra, por la Unidad de Supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE CONTRATO	S/. 1,011,247.34
<b>MONTO DE MAYOR METRADO N° 02</b>	<b>S/. 133,150.80</b>
% DE INCIDENCIA	13.17%

El cual, de acuerdo a la aprobación de la valorización mensual N° 01 de Mayores Metrados N° 02, reporta un monto de valorizado de S/ 126,915.54 soles, con un avance físico de 12.55%, con un acumulado físico de 12.55% y un monto acumulado de S/ 126,915.54 soles y un saldo de avance físico de 0.62%, que hace un monto por valorizar de 6,235.26, a favor de la Entidad los mismos que fueron aprobados por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1207-2023-SGESyL-GM/MPH;



Que, asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, detalla que, mediante el Informe N° 019-2024-GINPLAT/MPH, y el Informe N° 020-2024-GINPLAT/MPH., ha realizado los trámites administrativos ante la Gerencia Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, emita los actos resolutive de la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 y de los Mayores Metrados N° 02, los mismos que por error de análisis fueron emitidos en 03 Resoluciones Gerenciales. En ese sentido, solicita modificación de las resoluciones que aprueben los MAYORES METRADOS N° 01 y MAYORES METRADOS N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce de Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica"; en este caso, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 039-2024-GM/MPH., conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce de Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica", correspondiente del 12/10/2023 al 31/10/2023, por el monto de S/. 126,915.54 soles, con un avance físico de obra de 12.55%, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce de Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica", por el monto de S/. 133,150.80 soles, el mismo que fue autorizado por el Supervisor de Obra y cuantificado en el informe de valorización mensual N° 01 (correspondiente al 12/10/2023 al 31/10/2023), el cual se encuentra aprobado por el Supervisor de Obra, la Unidad de Supervisión y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en ese sentido, encontrándonos dentro del alcance de la norma indicada, procede la rectificación respectiva; en consecuencia, hace necesario emitir el presente acto resolutive, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 039-2024-GM/MPH., de fecha 23 de enero de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose considerar en el extremo siguiente:

**"Artículo Primero.** - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Rehabilitación de los Interceptores del Cruce de Río del Jr. José Olaya - Psje Arias y Sector Pampa Amarilla; Rehabilitación de Buzones en el Malecón Santa Rosa; Mejoramiento de la Captación Ichu y Optimización del Colchón, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento Huancavelica", por el monto de S/. 133,150.80 soles, el mismo que fue autorizado por el Supervisor de Obra y cuantificado en el informe de valorización mensual N° 01 (correspondiente al 12/10/2023 al 31/10/2023), el cual se encuentra aprobado por el Supervisor de Obra, la Unidad de Supervisión y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación".

**Artículo Segundo.** - DISPONER que todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 039-2024-GM/MPH., conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 040-2024-GM/MPH., de fecha 24 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Supervisión.  
Supervisor de Obra.  
Residente de Obra.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez  
GERENTE MUNICIPAL